



# Resolución Directoral

N° 015 -2021-INPE/DTP

Lima, 20 ABR. 2021

**VISTOS;** el Oficio N° 045-2021-INPE/DTP-SDAP de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; el Memorando N° 096-2021-INPE/OPP de fecha 10 de marzo de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 174-2021-INPE/OAJ de fecha 19 de abril de 2021, conteniendo el Informe N° 095-2021-INPE/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, señala que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el artículo 69 del citado dispositivo señala que el tratamiento penitenciario consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno;

Que, el literal a) del artículo 45 del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, indica que la Dirección de Tratamiento Penitenciario puede formular y proponer las políticas, normas, planes, programas y proyectos de desarrollo para la ejecución de las actividades de asistencia social, legal, psicológica, religiosa y de salud, así como de trabajo y educación en los establecimientos penitenciarios;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, indica en su parte considerativa que existe una alta probabilidad que la pandemia de Covid-19 se prolongue todo el año 2021 a través de olas epidémicas, debido a un diferente e imprevisto comportamiento del SARS-CoV-2 en nuestro país;

Que, a través del Oficio N.° 045-2021-INPE/DTP-SDAP de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección de Tratamiento Penitenciario remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 002-2021-INPE/DTP.SDAP-Ps.VOR, que constituye el sustento técnico para aprobar el proyecto de Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Memorando N° 096-2021-INPE/OPP de fecha 10 de marzo de 2021, en el cual se adjunta el Informe N° 007-2021-INPE/UOyM de la Unidad de Organización y Métodos, que emite opinión favorable sobre el proyecto de Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", en tanto se ajusta a los requisitos regulados por la Directiva "Generación de Documentos Normativos en el INPE", aprobada por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P del 03 de marzo de 2017;



Que, mediante el Memorando N° 174-2021-INPE/OAJ de fecha 16 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 095-2021-INPE/OAJ, en el que se analiza el texto del proyecto de Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", concluyéndose que debido a la pandemia de Covid-19, las autoridades penitenciarias dispusieron la suspensión temporal de las visitas presenciales a los internos, pero para mitigar los efectos psicológicos adversos, se viene implementando un sistema de "visitas virtuales" o videollamadas en los establecimientos penitenciarios, para lo cual se precisa de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y la normativa correspondiente;

Que, en el contexto actual de la propagación acelerada del Covid-19 a nivel nacional, resulta importante contar con una normativa interna específica como el proyecto de Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", pues tiene como objetivo orientar las acciones para el fortalecimiento del vínculo familiar mediante videollamadas a nivel nacional, por lo que requiere de una articulación desde la Dirección de Tratamiento Penitenciario hasta el personal de cada establecimiento penitenciario;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe formalmente el Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", conforme lo establece la Directiva "Generación de Documentos Normativos en el INPE", aprobada por Resolución Presidencial N° 090-2017-INPE/P del 03 de marzo de 2017;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal; y la Resolución Presidencial N° 020-2021-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, el Lineamiento "Fortalecimiento del vínculo familiar de internos a través de videollamadas", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.gob.pe/inpe](http://www.gob.pe/inpe)).

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia de la presente resolución y anexo a las oficinas regionales, a la Oficina de Sistemas de Información, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Lic. SONIA MORE MAMANI  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

## LINEAMIENTO

FORTALECIMIENTO DEL VINCULO FAMILIAR DE INTERNOS A TRAVES DE  
VIDEOLLAMADAS

LI- 01 -2021-INPE-DTP

ORGANO: Dirección de Tratamiento Penitenciario

Lima, febrero de 2021

Versión #.01





## LINEAMIENTO N° 01 -2021-INPE/DTP

### FORTALECIMIENTO DEL VÍNCULO FAMILIAR DE INTERNOS A TRAVES DE VIDEOLLAMADAS

Formulado por: Dirección de Tratamiento Penitenciario

#### 1. OBJETIVO

Orientar las acciones para el fortalecimiento del vínculo familiar mediante videollamadas en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

#### 2. BASE LEGAL

- 
- 
- a) Constitución Política del Perú.
  - b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
  - c) Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal.
  - d) Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - e) Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal.
  - f) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
  - g) Decreto Supremo N° 031, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020 y 027-2020-SA, que declara y prorrogan la a nivel nacional por el plazo de noventa (90) calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
  - h) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
  - i) Resolución de Gerencia General N° 029-2020-INPE/GG, que oficializa la aprobación del "Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Instituto Nacional Penitenciario".

#### 3. ALCANCE



Es de cumplimiento por las Direcciones de Tratamiento Penitenciario y Seguridad Penitenciaria, Oficina de Información y Sistemas, Oficinas Regionales, Subdirecciones de Tratamiento; dirección, administración, áreas de tratamiento y seguridad de los establecimientos penitenciarios.

#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES:

- 
- 4.1. El mantenimiento del vínculo familiar además de fortalecer el proceso de resocialización de la población coadyuva al manejo de estados de depresión y ansiedad presente en la población penal a consecuencia del distanciamiento por COVID-19, por tanto, la institución debe velar por mecanismos alternos que permitan su promoción.

- 4.2. Para la implementación de videollamadas en los establecimientos penitenciarios será necesario previamente considerar: la designación de un ambiente adecuado que brinde las condiciones de seguridad, distanciamiento social, además de la conectividad e interconexión tecnológica, equipamiento necesario y personal encargado de la coordinación y supervisión.
- 4.3. La ejecución del fortalecimiento del vínculo familiar mediante videollamadas en los establecimientos penitenciarios se brindará en tanto se mantengan las medidas preventivas establecidas por la institución a fin de prevenir y minimizar el contagio y/o rebrote de COVID-19 en la población penitenciaria.
- 4.4. La selección de los internos/as beneficiados/as se sujetará al criterio establecido por el personal de tratamiento responsable, debiendo considerar que el mismo debe buscar favorecer a la mayoría de la población penitenciaria de dicho establecimiento.
- 4.5. Para un adecuado desarrollo de la actividad será necesario el compromiso e involucramiento de las diferentes direcciones, unidades y áreas del sistema penitenciario en los establecimientos.

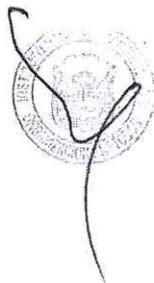


## 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS



### 5.1 De la implementación de Videollamadas en los establecimientos penitenciarios:

- a) Una vez aprobado su implementación en el establecimiento, la Dirección del penal comunicará oportunamente a la Oficina regional correspondiente, detallando la programación de horarios y de ser necesario la relación de internos seleccionados.
- b) La Oficina Regional dispondrá el apoyo técnico necesario a través de la Unidad de Sistemas de Información que corresponda, el mismo que se encargará del cableado e interconexión de los equipos designados y revisión del funcionamiento óptimo de los equipos computacionales u otros para los fines de la actividad.
- c) La administración del establecimiento debe coordinar y gestionar el mobiliario y equipamiento requerido, debiendo de preferencia considerar un mínimo de diez (10) equipos de computacionales u otros con acceso de audio y video.
- d) La administración del establecimiento es el encargado de garantizar que el ambiente designado cuente con la debida desinfección antes y después de la actividad.
- e) El personal de tratamiento se encargará de coordinar previamente con los familiares y con los internos seleccionados, debiendo brindar información detallada respecto a las pautas a considerar en su participación. Además, deberán ser asesorados por la Unidad de sistemas de Información que corresponda, para la identificación de la plataforma virtual adecuada, así como la generación del enlace virtual de acuerdo a la programación establecida.



- f) El personal de tratamiento se encargará de establecer y orientar a la población seleccionada sobre las medidas bioseguridad antes, durante y después de la videollamada, debiendo la administración del penal dotar de materiales e insumos de protección como mascarillas, gel o alcohol antibacteriano y otros que consideren.
- g) Las Jefaturas del Órgano Técnico de Tratamiento establecerá y distribuirá con el personal asistente o las áreas responsables los roles y/o funciones dentro de la actividad, tales como: designación internos, supervisión de turno de video llamadas, verificación de las comunicaciones, supervisión del comportamiento de los internos/as, supervisión del uso de los equipos, supervisar que se cumplan las medidas de bioseguridad antes y durante la video llamada u otros que consideren pertinentes.

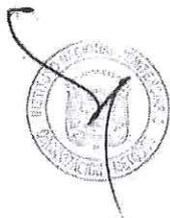
**5.2. De la ejecución de videollamadas en los establecimientos penitenciarios.**

- a) La Jefatura de Seguridad dispondrá el personal necesario que brinde apoyo para el desplazamiento de los internos/as seleccionados de acuerdo al turno definido evitando en todo momento las aglomeraciones y tomando en cuenta las recomendaciones sanitarias en contexto COVID-19 (uso de mascarilla y protector facial, aseo de manos, uso de alcohol gel, etc.), así como las condiciones de seguridad durante la actividad.
- b) La Unidad de Sistemas de Información brindará apoyo técnico durante el desarrollo de la actividad.
- c) De acuerdo a los roles y/o funciones definidas el personal de tratamiento dispondrá del inicio de la actividad programada, asimismo se encargará de supervisar durante el desarrollo de la actividad que los internos/as, cumplan con las medidas de bioseguridad (desinfección de manos antes de la video llamada, uso de mascarilla), así como los turnos y tiempos dispuestos por cada interno.
- d) De la misma forma, supervisará el comportamiento del interno/a y del familiar dentro de la actividad, información que deberá ser registrada en el legajo de tratamiento que corresponda, para lo cual tomará en cuenta las pautas para el comportamiento del interno y del familiar señaladas en el punto 5.3. del presente documento normativo.

**5.3. Pautas para el manejo del comportamiento en el:**

**5.3.1. Interno:**

- a) Una vez notificado deberá encontrarse listo media hora antes del horario programado.
- b) Hará uso obligatorio de mascarilla simple durante su desplazamiento y durante toda la actividad. De manera opcional y si se contará con la distancia social necesaria podrá quitarse la mascarilla a fin de facilitar la comunicación.



- c) En caso requiera ayuda para su desplazamiento deberá coordinarlo previamente con el personal de tratamiento responsable para que designe el compañero que podrá apoyarlo.
- d) Respetar la orden designada, así como el tiempo programado de Video llamada pudiendo ser de máximo de quince (15) minutos, contados a partir de iniciada la conexión.
- e) Hará uso apropiado del lenguaje, evitando gritar o hacer ruidos que puedan perturbar la comunicación de los demás.
- f) Las videollamadas tienen por finalidad contribuir con el mantenimiento de una relación armoniosa con el interno/a, por lo que deberá mantener una comunicación respetuosa con su familiar.
- g) No podrá manipular los equipos, en caso exista dificultades levantará la mano para que el personal técnico de apoyo se acerque.
- h) En caso de cometer cualquier indisciplina o desorden se sujetará a la evaluación de la sanción que pudiera corresponder.

#### 5.3.2. Familiar del interno:

- a) Será el responsable de garantizar contar con el equipo adecuado y en funcionamiento.
- b) No podrán grabar o tomar fotos durante el video llamada.
- c) Las videollamadas tienen por finalidad contribuir con el mantenimiento de una relación armoniosa con el interno/a, por lo que deberá mantener una comunicación respetuosa.
- d) Tomará en cuenta que el tiempo establecido como máximo para su comunicación considerando, respetar el turno de la siguiente familia.
- e) En caso de no cumplir con las indicaciones dadas en la comunicación, se tomará en cuenta que dicho comportamiento que podría afectar la evaluación del comportamiento de s. familiar recluso.

#### 5.3.3. Glosario

- a) **Medidas de Bioseguridad:** Recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud, orientados a prevenir o minimizar el riesgo de contagio o rebrote de COVID-19 en el país, siendo: lavado de manos frecuente, uso de mascarillas permanente, distanciamiento social, desinfección permanente, etc.
- b) **Vínculo familiar:** Factor protector que promueve el proceso resocializador y favorece la adaptación y el afronte del interno en contexto de reclusión.

- c) **Anexo IP:** Medio físico o virtual que permite realizar llamadas telefónicas a través de Internet.
- d) **Zoom:** Software para efectuar videollamadas.
- e) **Videollamadas:** Reuniones virtuales en las que pueden participar dos o más personas.
- f) **Sala de videollamadas:** Ambiente equipado con red de datos y equipos de cómputo para efectuar videollamadas.
- g) **Plataformas virtuales:** Software o aplicaciones que permiten realizar capacitaciones o soporte remoto.
- h) **Códigos de acceso:** Claves que permiten efectuar llamadas telefónicas locales y nacionales.



## 6. TRANSITORIOS:

- 6.1. La Dirección del establecimiento penitenciario será el responsable de la recepción y custodia de los equipos y accesorios tecnológicos requeridos para el desarrollo de las videollamadas, así como demás recomendaciones establecidas en el Anexo N° 01 Políticas de Seguridad de Equipos.
- 6.2. A fin de garantizar el desarrollo de videollamadas como mecanismo alterno al fortalecimiento del vínculo familiar y con la finalidad de ampliar su cobertura en la población penitenciaria, las direcciones de los establecimientos penitenciarios podrán gestionar y/o coordinar el apoyo de entidades públicas y privadas, debiendo comunicar oportunamente a la oficina regional correspondiente.



## 7. RESPONSABILIDADES:

### 7.1. Dirección de Tratamiento Penitenciario

- a) Monitorear y realizar seguimiento del fortalecimiento de vínculo familiar de la población penitenciaria mediante videollamadas implementadas en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- b) Promover el involucramiento de entidades públicas y privadas en el fortalecimiento del vínculo familiar de la población penitenciaria mediante videollamadas.



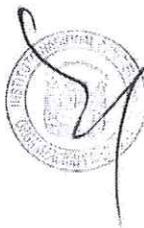
### 7.2. Oficina de Sistemas de Información a través de sus unidades en las Oficinas Regionales

- a) Identificar el espacio adecuado que permita una mejor conectividad y coordinar con el Jefe de seguridad del Establecimiento Penitenciario (E.P.) cumpla con las condiciones de seguridad, debiendo tomar en cuenta la distancia de un (01) metro entre cabinas ubicadas.
- b) Implementar el cableado de red de datos en los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana. Para el caso de los E.P. de las



oficinas regionales del resto del país, definirá las especificaciones técnicas de servicios a contratar para implementar dicho cableado en los ambientes de video llamadas.

- c) Dejar operativos los equipos informáticos que se asignen para el propósito de las videollamadas.
- d) Capacitar al personal de sistemas de información de las oficinas regionales, a fin de que estos realicen el apoyo técnico durante la ejecución de las videollamadas.
- e) Capacitar al personal de tratamiento encargado de la operación de la sala de videollamadas, a través de las plataformas virtuales.
- f) Brindar apoyo técnico durante la ejecución de las videollamadas.
- g) Creará códigos de acceso para realizar llamadas locales y nacionales desde los equipos de cómputo instalados en la sala de videollamadas, lo que permitirá coordinar con los familiares de los internos el día que se realice la videollamada.
- h) Bloqueará las conexiones de los puntos de red de la sala de videollamadas fuera del horario establecido (09:00 am a 04:00 pm), por lo tanto, ningún dispositivo podrá hacer uso de dicha infraestructura.
- i) Velará y coordinará para el cumplimiento de la Políticas de Seguridad de Equipos, descritas en el Anexo N° 01 del presente documento normativo.



### 7.3. Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional

- a) Coordinará con la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento de los Establecimientos Penitenciarios, la selección e identificación previa de la población penitenciaria beneficiaria, tomando en cuenta la capacidad de atención proyectada.
- b) Coordina con la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, la designación del personal asistente o áreas responsables para el desarrollo de la actividad.
- c) Consolida y reporta a la Dirección de Tratamiento Penitenciario, información referida a los establecimientos penitenciarios que han implementado y desarrollado el fortalecimiento del vínculo familiar mediante videollamadas.

### 7.4. Dirección del Establecimiento Penitenciario

- a) Recepciona y custodia los equipos y accesorios tecnológicos para el desarrollo de videollamadas familiares.
- b) Se encargará de designar el espacio de resguardo de los equipos y de los accesorios tecnológicos necesarios, mientras dure las Jornadas Familiares.

- c) Al inicio de la actividad y al término por día de esta, dispondrá la desinfección del ambiente y mobiliario de uso.
- d) Dispondrá que el área de seguridad brinde apoyo para el desplazamiento de los internos/as seleccionados por día.
- e) Designará al personal encargado de la operación de la sala de videollamadas, el cual deberá contar con vínculo laboral con la Entidad. Este personal tendrá asignado un código de acceso para realizar llamadas locales y nacionales, las mismas que serán cambiadas quincenalmente. El uso de dichos códigos estará bajo responsabilidad de cada trabajador.
- f) Será el responsable de la custodia de los equipos de cómputo asignados a la sala de videollamadas.

#### 7.5. Jefatura de Seguridad del Establecimiento Penitenciario

- a) Designar personal permanente en el espacio designado.
- b) Brindar apoyo para el desplazamiento de los internos/as seleccionados de acuerdo al turno de su video llamada, evitando en todo momento las aglomeraciones y tomando en cuenta las recomendaciones sanitarias en contexto COVID-19 (uso de mascarilla y protector facial, aseo de manos, uso de alcohol gel, etc.)
- c) Brindar y garantizar la seguridad necesaria para el desarrollo de la actividad programada, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones detalladas en el Anexo N° 01 Políticas de Seguridad de Equipos.

#### 7.6. Jefatura de Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario

- a) Establece con el personal asistente o las áreas responsables los roles diarios (designación internos, turno de video llamadas, verificación de las comunicaciones, supervisión del comportamiento de los internos/as, supervisión del uso de los equipos, supervisar se cumplan las medidas de bioseguridad antes y durante la video llamada, etc.)
- b) Comunicará previamente a la Subdirección de Tratamiento de la Oficina Regional la relación de internos seleccionados.
- c) Coordinar y comunicar al área de seguridad la relación de internos seleccionados.
- d) Coordinar con el director/a del establecimiento penitenciario la custodia y seguridad de las instalaciones, mobiliario y los equipos computacionales utilizados para el desarrollo del Programa, garantizando su existencia y operatividad.
- e) Difundirá al personal a cargo y velará por el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Anexo N° 01 del presente documento.



### 7.7. Personal de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario

- a) Seleccionar a los internos/as que serán beneficiados/as de manera paulatina del programa, según las particularidades de cada establecimiento penitenciario y considerando criterios que garanticen beneficiar a mayor parte de la población penitenciaria del establecimiento.
- b) Elaborar el cronograma interno de videollamadas de los internos/as seleccionados.
- c) Coordinar con la familia de cada interno participante para su aceptación y participación en el programa en fecha y hora correspondiente, estableciendo programación y plataforma virtual elegida.
- d) Brindar información a los internos y sus familiares respecto a las pautas de comportamiento, medidas de bioseguridad y otros que garanticen el desarrollo adecuado de las videollamadas.
- e) Elaborar la relación nominal de los internos y sus familiares que participarán en el programa, consignando apellidos y nombres completos del interno, apellidos y nombres completos del familiar, N° de DNI del familiar, grado de parentesco con el interno y lugar (residencia) de donde se comunica el familiar, el cual será entregado al director/a del establecimiento penitenciario para su gestión con el personal de seguridad.
- f) Coordinar con los internos su preparación con la debida anticipación al turno otorgado.
- g) Supervisar durante el desarrollo de la actividad que los internos/as, cumplan con las medidas de bioseguridad (desinfección de manos antes de la video llamada, uso de mascarilla), así como el comportamiento del interno/a dentro de la actividad.
- h) Evaluar al final de la jornada y registrar actividad en los legajos de tratamiento de los internos beneficiarios.
- i) Comunicar a la Jefatura del Órgano Técnico Tratamiento el cumplimiento de la meta (número de internos que lograron comunicarse).

### 8. ANEXOS:

Anexo N° 01: Políticas de Seguridad de Equipos.

## ANEXO N° 01

### POLITICAS DE SEGURIDAD DE EQUIPOS

- a) El responsable de la custodia de los equipos será el director del Establecimiento Penitenciario.
- b) El director del Establecimiento Penitenciario nombrará a un personal a cargo de las llamadas telefónicas (quien deberá tener vínculo laboral) tendrá asignado un código de acceso para las llamadas locales y nacionales. Estos códigos de acceso serán cambiadas quincenalmente.
- c) El director nombrará al personal a cargo del control de los accesos a los equipos de cómputo, cuentas de correo electrónico y videollamadas.
- d) La oficina de sistemas tendrá el monitoreo de las llamadas que se efectúen en los anexos asignados a la sala de videollamadas. Asimismo, realizará el cambio quincenal de las claves.
- e) Está prohibido que los equipos de cómputo ingresen a páginas no autorizadas. Únicamente está permitido el uso de zoom. En caso de encontrarse algún equipo con acceso de navegación a otras páginas deberá ser reportado a la oficina de sistemas con el fin de que este sea bloqueado.
- f) Los equipos de cómputo únicamente permanecerán encendidos en el horario establecido de 9:00am a 4:00 pm. Al término de la jornada el encargado deberá proceder con el correcto apagado de los equipos.
- g) El teléfono IP (anexo), es para el uso exclusivo de videollamadas, el cual estará bajo responsabilidad del personal asignado. Las llamadas de este anexo son monitoreadas.
- h) Está prohibido desplazar o trasladar los equipos de cómputo de un lugar a otro.
- i) Está prohibido el uso de los puntos de red para conexión de equipos de cómputo que NO cumplan con la función de videollamadas.
- j) Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas al área de videollamadas.
- k) Se debe efectuar el correcto apagado de los equipos ingresando a INICIO/APAGAR EL SISTEMA.



